

Clase de rifa: Beneficia. Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de junio de 1970.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 10 pesetas.

En esta Rifa se adjudicarán como premios los siguientes: Premio único: Un automóvil marca «Seat», modelo 1430, número de matrícula, SE-163.136, de motor FD-022919 y de bastidor FD-022490. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que obtenga el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de junio de 1970.

Los gastos de transferencia del automóvil a favor del agraciado serán de cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará en la provincia de Sevilla a través de las personas expresamente autorizadas que se relacionan a continuación, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional.

Nombre y apellidos: Don Juan José García Gallego. Domicilio: Sevilla, Juan Antonio Cavestany, 12.

Nombre y apellidos: Don Diego Díaz Rosado. Domicilio: Sevilla, Conde de Gálvez, número 1.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 17 de marzo de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.656-E.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se menciona.

Deseconociéndose el actual paradero de Rafael Roca Benavente, Antonio Piñero, Jaime Pérez Cubedo, representantes legales de «Comespal, S. A.»; Carlos Reichardt Serra y Jesus González López, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, Argentina; Portugal; Sidi Ifni; calle Fernando el Católico, 14, Madrid; Alemania, y General Salazar, 8, de Bilbao, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando, en pleno y en su sesión del día 11 de marzo de 1970, al conocer del expediente número 912/60, instruido por aprehensión de hilo nicrome, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía de las comprendidas en el apartado segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con la aprehensión de 64 rollos y 232 carretes de hilo de nicrome, marca «Driver Harris», por un valor de 626.004,06 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Lauro Lario Juan, Rafael Roca Benavente y Antonio Piñero, y en concepto de encubridores, a Benigno Fernández Míguez, Andrés Puga Alvarez, Rafael Martínez López, Jorge Alfredo Wolf Christoffer, Julián Alonso Balmasera, Mario Lucero Festa, Ramón Escriche Altabas, Gabriel Liambias Liabres y Enrique Vidal Mellá, quedando extinguida la responsabilidad de éste último por fallecimiento.

3.º Declarar que en los declarados responsables no son de estimar circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer como sanción por dicha infracción las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
Autores:			
Laurio Lario	119.233,86	467 %	556.845
Rafael Roca	119.233,86	467 %	556.845
Antonio Piñero	119.233,86	467 %	556.845
Encubridores:			
Benigno Fernández ...	29.809,72	467 %	139.211
Andrés Puga	29.809,72	467 %	139.211
Rafael Martínez	29.809,72	467 %	139.211
Jorge A. Wolf	29.809,72	467 %	139.211
Julián Alonso	29.809,72	467 %	139.211
Mario Lucero	29.809,72	467 %	139.211
Ramón Escriche	29.809,72	467 %	139.211
Gabriel Liambias	29.809,72	467 %	139.211
Enrique Vidal	29.809,72	Extinguida	Por fallecimiento.
Totales	626.004,06		2.784.223

Siendo declarada responsable subsidiario de Benigno Fernández Míguez y de Andrés Puga Alvarez la Entidad «Benigno Fernández Míguez y Cia., S. R. C.»; de Rafael Martínez López, Mario Lucero Festa, Ramón Escriche Altabas y Gabriel Liambias Liabres la Entidad «Comercial Española del Alumbrado, Sociedad Anónima», y de Julián Alonso Balmasera la Entidad «Electrofil, Vigo, S. A.».

5.º Decretar el comiso de la mercancía afecta a dicha infracción, en aplicación del artículo 25 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, como sanción accesoria.

6.º Absolver por lo que se refiere a 30.521 kilogramos de hilo nicrome V, valorado en 10.499,23 pesetas, así como 16 relays marca «G. R. S.», tipo B-D.C., valorado en 19.000 pesetas, lo cual será devuelto a su propietario la Entidad «Comespal, Sociedad Anónima», una vez que adquiera firmeza el presente fallo.

7.º Absolver de toda responsabilidad, en materia propia de esta jurisdicción, al resto de los encartados en el presente expediente, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal.

8.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, «Contrabando», en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo establecido dentro de los límites de duración máxima señalados en el párrafo 4) del artículo 22 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 13 de marzo de 1970.—El Secretario.—Visto bueno. El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.623-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de reparación y consolidación del acueducto de Segovia».

Examinado el expediente relativo a las obras del «Proyecto de reparación y consolidación del acueducto de Segovia».

De conformidad con el informe de la Intervención General de fecha 27 de febrero de 1970.

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

1.º Autorizar el gasto del «Proyecto de reparación y consolidación del acueducto de Segovia», por el sistema de concierto directo, por su importe de 17.776.746 pesetas, imputable al año 1970, y aplicación presupuestaria 17.06.841.

2.º Adjudicar la ejecución de estas obras por concierto directo a don Manuel Tricás Comps, en la cantidad de pesetas 17.776.746, con coeficiente de adjudicación de 1,00.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1970.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las líneas que se mencionan, afectadas por las obras del «Canal del Cinca, tramo II, acequia de Terres A-13», expediente número 9, localidad de Lamasadera, término municipal de El Torralbo (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en uso de

las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de El Tormillo (Huesca), para el día 9 de abril de 1970 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 9 de marzo de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—1.676-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario	Situación	Cultivo
1	Francisco Jaime Gistao	Puntarrones	Cereal s. 1. ^a
2	Félix Tricas España	Puntarrones	Cereal s. 1. ^a
3	Viuda de Antonio Campo	Puntarrones	Cereal s. 1. ^a
4	Ramón Peralta Alcolea	Puntarrones	Cereal s. 1. ^a
5	Ángel Peralta Baches	Valle Baja	Cereal s. 1. ^a
6	Félix Tricas España	Las Planas	Cereal s. 1. ^a , olivar s. 1. ^a y almendros.
7	Domingo Naya Cancer	Las Planas	Cereal s. 1. ^a
8	Joaquín Loscertales Peropadre	Las Planas	Cereal s. 1. ^a
9	Agustín Loscertales Arnal	El Pino	Cereal s. 1. ^a
10	Pascual Bernad Loscertales	El Pino	Cereal s. 1. ^a
11	Viuda de José Puyuelo	El Pino	Cereal s. 1. ^a
12	José María Baches Peralta	El Pino	Cereal s. 1. ^a
13	Rafael Baches	El Pino	Cereal s. 1. ^a

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la «Zona del canal del Cinca. Plan coordinado. Camino C-XIV-5». Término municipal de Monzón del Cinca (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1954, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de

las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Monzón de Cinca (Huesca) para el día 10 de abril de 1970, y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Monzón del Cinca o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 9 de marzo de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—1.677-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario	Situación	Cultivo
<i>Camino C-XIV-5</i>			
1	Jesús Charlez Lajara	Retuerto	Cereal seco.
2	Francisco Ribera Serrano	Retuerto	Cereal seco.
3	Pilar Vidaller Peruga	Retuerto	Cereal seco.
4	Clemente Charlez Peruga	Retuerto	Cereal seco.
5	Mariano Ferrer Ferraz	Retuerto	Cereal seco.
6	José Piquero Lajara	Retuerto	Cereal seco.
7	Jesús Charlez Lajara	Retuerto	Cereal seco.
8	Jesús Alegre Miralles	Retuerto	Cereal seco.
9	José Ribera Fierro	Retuerto	Cereal seco.
10	Francisco Alvira Aguas	Retuerto	Cereal seco.
11	Joaquín Zuriguel Plana	Retuerto	Cereal seco.
12	Gregorio Fondevilla Peruga	Retuerto	Cereal seco.
13	Antonio Nasarre	Pallarols	Cereal seco.
14	Antonio Bernad	Pallarols	Cereal seco.
15	José Palacin Zuera	Pallarols	Cereal seco.
16	Francisco Ribera Serrano	Pallarols	Cereal seco.
17	Clemente Charlez Peruga	Pallarols	Cereal seco.
18	Antonio Nasarre	Pallarols	Cereal seco.
19	Gregorio Fondevilla Peruga	Pallarols	Cereal seco.
20	Herederos de Melchor Fondevilla	Agullón	Cereal seco.
21	José Almunia Peruga	Agullón	Cereal seco.
22	Josefina Sopena	Agullón	Cereal seco.
23	Mariano Laguna Refino	Monte Monzón	Cereal seco y erial p.
<i>Camino C-XIV-5-1</i>			
1	Mariano Laguna Refino	Agullón	Cereal seco.
<i>Camino C-XIV-5-4</i>			
1	Mariano Laguna Refino	Agullón	Cereal seco.